



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El INFORME N.º D230-2026-MPC/OGA, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, mediante el cual se solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N.º 142-2025-MPC/A, relacionada con la conformación del Comité Permanente de Sentencias Judiciales y Arbitrales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en atención a los nuevos lineamientos técnicos y administrativos impartidos por el CONECTAMEF respecto a la validación y registro del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; la CARTA N.º D99-2026-MPC/ALC, de fecha 11 de mayo de 2026, mediante la cual el Alcalde Provincial de Cutervo dispone la actualización de la citada resolución; la Ley N.º 30137; el Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS; la Directiva N.º 001-2022-EF/53.01 y demás normas complementarias aplicables; y, demás actuados que conforman el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades constituyen órganos de gobierno local dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, prerrogativa constitucional que se erige como garantía institucional para el ejercicio legítimo de las funciones y atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente; disposición que guarda plena concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, norma que precisa que dicha autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con estricta observancia del principio de legalidad y sujeción al marco normativo aplicable, asegurando de esta manera el adecuado ejercicio de las competencias municipales en resguardo del interés público y de la correcta gestión de la administración local.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO**, se ha establecido la continuidad del procedimiento destinado a la atención y pago de las sentencias judiciales que cuentan con calidad de cosa juzgada y se encuentran en etapa de ejecución, disponiéndose para tal efecto la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales; Norma que regula los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, garantizando una adecuada programación presupuestal y el cumplimiento progresivo de las obligaciones a cargo del Estado.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

Que, mediante el **DECRETO SUPREMO N.º 003-2020-JUS**, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30137, se desarrollan de manera integral los procedimientos, mecanismos y metodología aplicables para la implementación de los criterios de priorización y de las condiciones preferentes destinadas a la atención del pago de acreencias derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, estableciéndose las disposiciones necesarias para asegurar que dichas obligaciones sean atendidas con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública obligada, garantizando así la correcta aplicación del marco normativo vigente, la observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y sostenibilidad presupuestaria, así como el cumplimiento oportuno y ordenado de las obligaciones judiciales exigibles a cargo del Estado.

Que, el numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento establece expresamente que, en aquellas entidades públicas que no cuenten con Procurador Público, corresponde al titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, o a quien haga sus veces, asumir y ejecutar las acciones previstas en dicho cuerpo normativo, disposición que tiene por finalidad garantizar la continuidad funcional y operativa de los procedimientos vinculados a la atención, priorización y cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución; asegurando, de este modo, que las competencias y responsabilidades inherentes a la gestión de tales obligaciones sean ejercidas por el órgano competente de la entidad, en observancia de los principios de legalidad, eficacia y continuidad del servicio público, evitando cualquier afectación al cumplimiento de los mandatos judiciales y a la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º del Reglamento dispone que el Comité encargado del proceso de priorización y atención del pago de sentencias judiciales deberá estar **CONFORMADO** por el o la titular de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, quien ejercerá la presidencia del referido órgano colegiado; el o la titular de la Secretaría General; el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como por un representante designado por el Titular del Pliego, estableciéndose con ello una composición funcional y multidisciplinaria orientada a garantizar la adecuada participación de las distintas áreas orgánicas involucradas en la gestión administrativa, presupuestal y legal de las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales firmes; promoviendo, en consecuencia, la adopción de decisiones bajo criterios de coordinación institucional, transparencia, razonabilidad y eficiencia administrativa en el marco del cumplimiento de las obligaciones exigibles al Estado.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10º del citado Reglamento establece que, ante la ausencia de los miembros titulares del Comité, estos deberán ser reemplazados por sus respectivos miembros alternos pertenecientes a los mismos órganos administrativos, pudiendo recaer dicha condición en subdirectores, subgerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, así como en otros servidores públicos propuestos por los titulares de las dependencias correspondientes; precisándose, además, que respecto del miembro alterno señalado en el literal e) del numeral antes referido, su designación se efectuará a discreción del Titular del Pliego, disposición normativa que tiene por finalidad asegurar la continuidad y operatividad permanente del Comité, garantizando que, aun frente a supuestos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

ausencia temporal de sus integrantes titulares, las funciones y competencias asignadas a dicho órgano colegiado sean ejercidas de manera regular, eficiente y conforme al marco normativo aplicable.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento establece que los integrantes del Comité Permanente, tanto en calidad de titulares como de alternos, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° del referido cuerpo normativo, deberán ser designados mediante resolución emitida por el Titular del Pliego, formalidad administrativa que constituye un requisito indispensable para la válida constitución y funcionamiento del referido órgano colegiado, garantizando que las designaciones se efectúen con observancia de los principios de legalidad, competencia y formalidad administrativa, así como en estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que regulan el procedimiento de priorización y atención de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Que, mediante **INFORME N.º D230-2026-MPC/OGA**, de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina General de Administración solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N.º 142-2025-MPC/A, mediante la cual se conformó el Comité Permanente de Sentencias Judiciales y Arbitrales, señalando que dicha **necesidad surge a raíz de las disposiciones y lineamientos impartidos en la última capacitación desarrollada por el CONECTAMEF los días 13 y 14 de abril de 2026**, la misma que estuvo a cargo de la CPC. Carla Alva León, oportunidad en la cual se abordaron diversos aspectos técnicos y normativos relacionados con la elaboración, aprobación y validación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; precisándose que, si bien la entidad venía efectuando las acciones correspondientes para el cierre de la lista de priorización, conforme a los nuevos lineamientos impartidos resulta indispensable que dicho listado se encuentre formalmente aprobado para efectos de su validación y continuidad del procedimiento administrativo respectivo. Asimismo, se pone en conocimiento que el CONECTAMEF ha generado usuarios y contraseñas individuales para cada integrante del Comité Permanente, razón por la cual resulta imprescindible contar con la Resolución de Designación debidamente actualizada, a fin de garantizar el cumplimiento regular, oportuno y conforme a ley del procedimiento relacionado con la atención y registro de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en observancia de las disposiciones normativas y administrativas vigentes aplicables a la materia.

Que, el sustento normativo que regula la conformación, funcionamiento y validación del Comité Permanente encargado de la priorización y atención del pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada se encuentra contenido, principalmente, en la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; en el Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; así como en la Directiva N.º 001-2022-EF/53.01 y sus modificatorias o disposiciones vigentes, mediante las cuales se regula el uso y administración del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas, normas que establecen las obligaciones, procedimientos y mecanismos técnicos aplicables para el registro, validación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

priorización y atención de las deudas generadas por resoluciones judiciales firmes y exigibles a cargo de las entidades públicas.

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2020-JUS establece expresamente la obligación de conformar un Comité Permanente encargado de la atención y priorización del pago de sentencias judiciales, precisando que dicho órgano colegiado deberá estar integrado por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Procurador Público de la entidad; el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como por el representante designado por el Titular del Pliego, disposición normativa que tiene por finalidad garantizar la participación coordinada y funcional de las áreas administrativas, presupuestales y legales involucradas en el procedimiento de validación y atención de las obligaciones judiciales exigibles a cargo de la entidad.

Que, asimismo, el artículo 13°, numeral 13.1, inciso 5, del referido Reglamento establece como obligación de los responsables del Comité Permanente efectuar el registro y actualización integral de la información vinculada a las sentencias judiciales y arbitrales en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo garantizarse la veracidad, integridad y actualización permanente de los datos consignados en dicho sistema, bajo responsabilidad funcional y administrativa de los servidores y funcionarios intervinientes.

Que, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Manual de Usuario del Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales del Estado, el registro y validación del Comité Permanente en el aplicativo informático exige de manera obligatoria la consignación del número de la resolución administrativa de designación, su fecha de emisión y la fecha de inicio de vigencia, requisitos indispensables para habilitar el acceso, validación y operatividad de los usuarios autorizados dentro del sistema; razón por la cual resulta imprescindible contar con una Resolución de Designación debidamente actualizada, toda vez que la inexistencia, desactualización o falta de registro de dicho acto administrativo imposibilita técnicamente la validación del listado priorizado de sentencias judiciales, bloqueando el acceso al aplicativo y afectando la continuidad del procedimiento de registro y atención de obligaciones judiciales.

Que, mediante **CARTA N.° D99-2026-MPC/ALC**, de fecha 11 de mayo de 2026, el Alcalde Provincial de Cutervo solicita la **ACTUALIZACIÓN** de la Resolución de Alcaldía N.° 142-2025-MPC/A, relacionada con la conformación del **COMITÉ PERMANENTE DE SENTENCIAS JUDICIALES Y ARBITRALES**, ello en mérito a la información y documentación técnica proporcionada por el referido Comité Permanente, así como a los nuevos lineamientos y exigencias administrativas vinculadas al procedimiento de validación, aprobación y registro del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; disponiéndose, en consecuencia, la elaboración del correspondiente acto resolutorio, con la finalidad de garantizar la adecuada formalización, operatividad y vigencia del Comité, permitiendo el cumplimiento regular de las obligaciones funcionales y administrativas previstas en el marco normativo aplicable, así como la correcta utilización del Aplicativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en ese sentido, la actualización de la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité Permanente constituye un acto administrativo indispensable para garantizar la continuidad del procedimiento de priorización, validación y registro de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, permitiendo que los integrantes designados cuenten con legitimidad funcional y habilitación técnica para operar el aplicativo informático implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en observancia del principio de legalidad y de las disposiciones reglamentarias vigentes; más aún si el incumplimiento de las obligaciones de registro, validación y atención de dichas acreencias puede generar responsabilidad administrativa funcional para los servidores y funcionarios responsables, así como afectar la programación presupuestal de la entidad para la atención de deudas sociales en el siguiente ejercicio fiscal, en perjuicio de los acreedores beneficiarios de sentencias judiciales firmes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– ACTUALIZAR la conformación del Comité Permanente para la Elaboración, Validación y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en mérito a los nuevos lineamientos técnicos y administrativos impartidos por el CONECTAMEF respecto al procedimiento de validación y registro del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30137, el Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, la Directiva N.º 001-2022-EF/53.01 y demás normas complementarias aplicables; así como en atención a lo solicitado mediante INFORME N.º D230-2026-MPC/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; quedando integrado por los siguientes funcionarios:

- 1) Jefe de la Oficina General de Administración, como presidente
- 2) Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (integrante).
- 3) Titular de la Procuraduría Pública Municipal (Integrante).
- 4) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Integrante).
- 5) Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Integrante).

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que el Comité Permanente para la Elaboración, Validación y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo ejerza sus funciones y atribuciones en estricta observancia de lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11º del Reglamento de la Ley N.º 30137, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, así como de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia, debiendo velar por la adecuada priorización, registro, validación y atención de las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad funcional en el marco de la gestión pública; debiendo considerarse que el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQPA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

CONECTAMEF vincula el Documento Nacional de Identidad de cada funcionario con el usuario habilitado en el aplicativo informático correspondiente, razón por la cual la presente Resolución constituye el sustento legal indispensable para la validación y operatividad de los accesos generados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER la notificación de la presente Resolución a los funcionarios que integran el Comité Permanente para la Elaboración, Validación y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para los fines administrativos y legales correspondientes, a efectos de garantizar su debido conocimiento, participación y cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al ejercicio de sus competencias dentro del procedimiento de gestión, priorización y atención de obligaciones judiciales a cargo de la Entidad; asimismo, DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria efectúe la correspondiente notificación al CONECTAMEF, a fin de viabilizar la habilitación, validación y/o creación de los usuarios y contraseñas respectivas de los integrantes del Comité Permanente, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Procuraduría Pública Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento, implementación y seguimiento de las acciones administrativas necesarias para la operatividad del Comité Permanente y el adecuado registro de la información en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.– DISPONER la publicación y difusión de la presente Resolución conforme a ley, así como su remisión a las dependencias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA